



EDICTO EMPLAZATORIO

(Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICADO No. 54-001-31-20-001-2024-00094-00

(Radicado Fiscalía No. 110016099068202300263 E.D.)

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**

CITA Y EMPLAZA:

A CECILIA REY DE YURGAKY C.C. 37.799.611, LIGIA TERESA ENCISO BÁRCENAS C.C. 32.630.555, RICARDO JOSE FONTALVO C. C.C. 7.482.872, LEIDY YINEDT SALAZAR SERNA C.C.1.031.126.244, BRAYAN LEONARDO ROJAS MALDONADO. C.C.1.093.766.223, ANA ANUISKA RAMOS GUERRA C.C. 30.098.533., C.I. SERVICIOS EMPRESARIALES DE CALIDAD S.A.S. NIT 901112522-2, ANTONIO ALMONTE GARCIA, con documento de identificación 0370078174-7, JUAN ARI DE LA CRUZ TABARES, con documento de identificación 0370097150-4. QUIENES FIGURAN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES objeto de la acción de extinción de dominio, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cúcuta, como los organismos de tránsito respectos del Departamento Norte de Santander, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS** que se crean con algún derecho sobre los bienes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **54-001-31-20-001-2024-00094-00** (Rad. FGN **110016099068202300263** ED Fiscalía 69 E.D.), en el que el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, mediante auto de fecha 30 de octubre de 2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 9 y 40 de la Ley 1849 de 2017, ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con fundamento en la DEMANDA, presentada por la Fiscalía 69 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los bienes que se identifican así:

1.- Bien Inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria

. - 045-25933 de propiedad de la afectada: Cecilia Rey de Yugarky

. - 045-22783 de propiedad Ligia Teresa Enciso Bárcenas

N/A (No se le practicaron medidas cautelares, Certificado de FMI de junio 2023)

2. Planta Eléctrica, marca: Caterpillar, referencia y serial: C27, *CAT00C27VDWB02517*, propietario: C.I. Servicios Empresariales De Calidad S.A.S. Nit 901112522-2.

3.- Los siguientes Vehículos de placas: SMH-649, propietario Ricardo José Fontalvo Consuegra, placa: CHM-238, propietaria: Leydi Yinendt Salazar Serna, placa: CUA-655, propietario: Brayan Leonardo Rojas Maldonado, placa: UEW-779 propietaria: Ana Aniuska Ramos Guerra

4.- Embarcación bimotor de color azul con blanco, Fabricación hechiza, Yamaha 115HP, F115BETGEKX1096058, Yamaha 115HP, F115BETEGEKX1086651, propietario: Desconocido.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentran los Bienes.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos del aparte final del inciso segundo del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, quienes velarán por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

SE FIJA el presente edicto en el micrositio del juzgado, en la secretaría del despacho a las 08:00 horas del 24 de noviembre de 2025 y SE DESFIJA a las 18:00 horas del 28 de noviembre de 2025.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Oswaldo Leon Ortiz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 01 De Extinción De Dominio

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac79f4aa4491b516ce65c25b11ac4c013c97ab481a4234dbd7ae195a926f179**

Documento generado en 12/11/2025 05:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>